

RESOLUCIÓN No.035
02 DE JUNIO DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUALE SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ENTIDAD."

El Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELÍ, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, el Decreto Municipal 1309 de 2012, acurdo 05 de 2017

CONSIDERANDO:

- 1- Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 2- Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, buscando adoptar políticas de talento humano, pretende promover el entorno familiarmente responsables y busca ofrecer a sus Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos mejores condiciones que ayuden a hacer posible esos momentos de cercanía y unión familiar.
- 3- Que le corresponde al Gerente Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELÍ, en su calidad de Representante Legal cumplir con las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia, tal y como consta en el Acuerdo No. 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, establece en los artículos 94 y 95 lo siguiente:

"ARTÍCULO 94: La jornada ordinaria máxima es de nueve (9) horas diarias y máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 95: Es facultativo del Gerente, aumentar o rebajar las jornadas de trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral."

- 5 Que atendiendo la petición de los funcionarios de la Agencia se modificara el horario de trabajo de los servidores públicos con el fin de compensar el viernes 21 de julio y así los empleados puedan disfrutar de unos días de

descanso con sus familias. bienestar encaminado a lograr una mejor prestación del servicio y la eficacia en el cumplimiento de nuestras funciones.

- 6 Que la modificación no afecta la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: modificar transitoriamente el horario laboral de la Agencia de desarrollo local de Itagüí ADELI y se trabajará el día sábado 10 de junio del presente año en jornada de 8:00 am a 4:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: El día 21 de julio del presente año no se prestará servicio en la Agencia de desarrollo local de Itagüí ADELI

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación.

Itagüí, 02 de junio de 2.017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Gerente General

Proyectó Beatriz Arteaga/ Técnico

DECRETO No. 432 -
(26 MAY 2017)


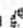


EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGUI (ENCARGADO) en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, y el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978, Decreto Municipal 428 de 2017.

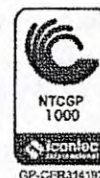
CONSIDERANDO

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento
2. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
3. Que como parte de la política de talento humano, se tiene como objetivo promover el entorno familiarmente responsable en la Administración Municipal de Itagüí.
4. Que atendiendo la petición de los funcionarios de la administración municipal, se modificara el horario de trabajo de los servidores público, con el fin de compensar el día viernes 21 de julio y así los empleados puedan disfrutar de unos días de descanso con sus familias. Bienestar encaminado a lograr una mejor prestación del servicio y la eficacia en el cumplimiento de nuestras funciones.
5. Que la modificación sugerida no afecta la prestación del servicio que estamos obligados a brindar como entidad pública del Estado.
6. Que la administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presenta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

OK
NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Administración Municipal de Itagüí y se trabajará el día Sabado 10 de junio del presente año en jornada de 8:00 am a 4:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: El día 21 de julio del presente año no se prestará servicio en la Administración Municipal de Itagüí.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario de Despacho de Gobierno, será el encargado de coordinar la prestación del servicio de inspecciones y comisarías de familia los días sábado 10 de junio y viernes 21 de julio.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario de Despacho de Movilidad será el encargado de coordinar la prestación del servicio de movilidad sábado 10 de junio y viernes 21 de julio.

ARTÍCULO QUINTO: El Secretario General coordinará para el sábado 10 de junio y viernes 21 de julio el servicio de ventanilla única y atención al usuario conforme a los horarios establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Los Secretarios de Despacho y demás personal del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los **26 MAY 2017**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


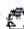


JULIAN DAVID JARAMILLO VASQUEZ
Alcalde (Encargado)

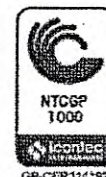
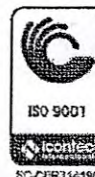
Proyectó:

Lina María Higuera Rivera
Asesora

Revisó: Oscar Muñoz Vázquez
Secretario Jurídico

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 • 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



5P-CER314189

GP-CER314192